Naciones Unidas CCPR/C/IRQ/Q/5/Add.1

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
27 de agosto de 2015
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos
115º período de sesiones
19 de octubre a 6 de noviembre de 2015
Tema 5 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico del Iraq

Adición

Respuestas del Iraq a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 17 de agosto de 2015]

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. **Párrafo 1 de la lista de cuestiones:** el ordenamiento jurídico iraquí considera los convenios internacionales suscritos por el Estado y publicados en su *Boletín Oficial* instrumentos normativos vinculantes que, en su caso, pueden ser invocados por los magistrados, los fiscales y los abogados.

2. **Párrafo 2 de la lista de cuestiones:** como se desprende de la Ley núm. 53/2008, la Alta Comisión de Derechos Humanos se creó en respuesta a lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución del Iraq de 2005 (“La Alta Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Electoral Independiente y la Comisión de Integridad se consideran comisiones independientes sujetas a la supervisión del Consejo de Representantes y cuyas funciones serán reguladas por ley”). Ello responde a la necesidad de una reforma institucional y a la naturaleza de los problemas y los acontecimientos recientes, no solo a nivel nacional, sino también regional e internacional. La Comisión se creó de conformidad con los Principios de París, aprobados en el 85º período de sesiones (1993) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/134, que constituyen un conjunto de directrices, reglas y normas para la creación de instituciones nacionales de derechos humanos y definen la naturaleza de su labor. Estos principios pueden resumirse en independencia, imparcialidad, un mandato amplio, recursos suficientes y pluralismo. En este sentido, cabe señalar que la Ley núm. 53/2008, por la que se estableció la Comisión, es coherente y conforme con esos principios, según se explica de forma resumida a continuación:

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

- Independencia: en la creación de la Comisión se ha respetado este principio desde dos puntos de vista. En primer lugar, con arreglo a sus estatutos (Ley núm. 53/2008), la Comisión es independiente de cualquier otro órgano o institución. En segundo lugar, rinde cuentas directamente al Consejo de Representantes (art. 2, párr. 1, de la Ley) y, por consiguiente, goza de una amplia libertad de acción, además de disfrutar de autonomía financiera.
- Mandato amplio: lejos de circunscribirse a un número limitado de derechos, el mandato de la Comisión comprende todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el medio ambiente, la armonía nacional y el desarrollo sostenible, independientemente de que esos derechos se deriven de la Constitución del Iraq (art. 3, párr. 2, de la Ley), del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos.
- Recursos necesarios: a fin de cumplir su mandato, la Comisión asume las funciones y emplea los medios que estime adecuados, con arreglo a lo dispuesto en la parte II, artículo 8, de la Ley. Ello refleja claramente la intención del legislador de conceder a la Comisión un amplio margen de maniobra, de forma que pueda tomar las medidas pertinentes a fin de llevar a cabo su labor.
- Pluralismo: el legislador ha procurado asegurar el pluralismo mediante el método establecido para elegir a los miembros de la Comisión y el personal, que contempla la diversidad en la composición del Comité de Expertos, en el que están representadas, además de las autoridades del poder ejecutivo, legislativo y judicial, las instituciones de la sociedad civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (art. 7 de la Ley). El establecimiento de cupos fijos para las mujeres y las minorías (art. 8, párrs. 4 y 5) ha reforzado aún más el principio de pluralismo.
- El hecho de que la Alta Comisión de Derechos Humanos presentara sus compromisos y credenciales a través del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Ginebra representa un logro considerable e indica en qué medida la Ley núm. 53/2008 era conforme con los Principios de París, a pesar de los enormes problemas que enfrentó la Comisión.
- Las funciones de la Comisión incluyen la recepción e investigación de las denuncias, para lo cual se ha creado una sección en la Fiscalía del Estado que depende directamente del Fiscal Jefe y que recibe las denuncias de la Comisión.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos (arts. 2 y 12)

3. **Con respecto al párrafo 3 de la lista de cuestiones**, cuando comenzaron los ataques con los que los grupos terroristas se hicieron con el control de algunas zonas del país, el Consejo de Ministros dictó la Decisión núm. 328/2014 para la creación de un comité superior con el fin de socorrer y alojar a las familias desplazadas. Se han desembolsado grandes sumas de dinero para este fin y dicho comité, en coordinación con las autoridades competentes y las organizaciones internacionales, sigue adoptando medidas para proteger a los desplazados y hacer que disfruten de los servicios básicos (agua, alimentos, seguro sanitario y alojamiento). En los cuadros siguientes se muestra el número de desplazados antes y después del 9 de junio de 2015.

Estadísticas actualizadas a 26 de abril de 2014 sobre el número de familias desplazadas tras los acontecimientos de 2006

	Provincia	*Número de familias desplazadas*	*Número de desplazados*
1.	Dehok	-	-
2.	Nínive	25 772	150 460
3.	As-Sulaymaniya	-	-
4.	Kirkuk	8 864	49 616
5.	Irbil	-	-
6.	Diyala	11 566	65 981
7.	Al-Anbar	7 480	44 231
8.	Bagdad	33 710	189 279
9.	Babel	1 910	10 909
10.	Kerbala	1 519	8 744
11.	Wasit	6 933	42 049
12.	Saladino	6 621	39 940
13.	An-Nayaf	1 183	6 336
14.	Al-Qadisiya	1 757	11 296
15.	Al-Muzzana	261	1 691
16.	Dhi Qar	2 954	20 532
17.	Misán	2 232	16 035
18.	Basora	2 724	16 561
Total		**115 486**	**673 660**

Número de desplazados internos hasta el 21 de junio de 2015

Estadísticas del Ministerio de Migración, actualizadas a 21 de junio de 2015, sobre el número de familias desplazadas con derecho a subvenciones para casos de emergencia, por provincia de origen y provincia de residencia actual

		Provincia de origen												
	Provincia	*Irbil*	*Al-Anbar*	*As-Sulaymaniya*	*Babel*	*Bagdad/ Rusafa*	*Bagdad/ Karj*	*Dehok*	*Diyala*	*Diyala/ Janaqin*	*Saladino*	*Kirkuk*	*Nínive*	*Wasit*	**Total**
Provincia de residencia actual	Irbil	5 429	20 125	1	151	302	1 017	2	742	87	16 923	1 104	50 044		**95 927**
	Al-Anbar		84 787		1 074	61	1 903	1	26		405	7	26	2	**88 292**
	Basora		398		33	1	30		157	16	780	294	784		**2 493**
	As-Sulaymaniya		12 017	5	1 889	653	3 216		7 037	4 565	8 852	55	5 929	2	**44 220**
	Al-Qadisiya		496		68	11	123		42	32	213	521	1 812		**3 318**
	Al-Muzzana		214		4	3	56	1	14	6	101	22	645		**1 066**
	An-Nayaf		514		24	13	143		93	76	305	201	11 371		**12 740**
	Babel		1 420		2 655	9	518		99	42	440	43	4 620		**9 846**
	Bagdad/Rusafa		3 137		9		48		788	1 055	3 773	58	4 953		**13 821**
	Bagdad/Karj		20 927		896	1	13 274		447	205	4 801	181	2 398		**43 130**
	Dehok		685	1	4	26	17	145	21	1	723	16	122 611		**124 250**
	Diyala		230		4	2	41		8 292	5 377	1 520	71	183		**15 720**
	Diyala/Janaqin		75		8	6	130		9 993	11 745	318	12	33		**22 320**
	Dhi Qar		289		60	1	80		44	15	175	374	833		**1 871**
	Saladino		97				20		4	1	11 022	7	19		**11 170**
	Kerbala		788	1	329	8	263	3	141	223	967	232	9 694		**12 649**
	Kirkuk		8 009		280	138	472		5 018	1 104	35 151	7 779	4 968	2	**62 921**
	Misán		70		9	2	28		20	18	125	156	702		**1 130**
	Nínive										1		1 344		**1 345**
	Wasit		368		21	8	85		175	45	356	240	4 243	1	**5 542**
	Total	**5 429**	**154 646**	**8**	**7 518**	**1 245**	**21 464**	**152**	**33 153**	**24 613**	**86 951**	**11 373**	**227 212**	**7**	**573 771**

Número de personas y familias desplazadas (situación de emergencia) en 18 provincias hasta el 30 de marzo de 2015 y proporción de desplazados en relación con la población total de la provincia

	Provincias que acogen el mayor número de desplazados	*Número de familias desplazadas*	*Número de desplazados*	*Proyección demográfica para 2015*	*Porcentaje de desplazados*
1.	Dehok	122 751	617 958	1 252 350	49,34
2.	Irbil	93 287	441 176	1 797 707	24,54
3.	Al-Anbar	77 633	425 161	1 715 144	24,79
4.	Kirkuk	60 010	313 326	1 548 213	20,24
5.	Bagdad	49 955	272 906	7 877 879	3,46
6.	As-Sulaymaniya	41 643	213 225	2 095 851	10,17
7.	Diyala	35 165	178 851	1 584 949	11,28
8.	Kerbala	12 590	62 982	1 180 539	5,34
9.	An-Nayaf	12 584	61 730	1 425 718	4,33
10.	Babel	9 545	48 314	1 999 031	2,42
11.	Saladino	8 123	45 803	1 544 077	2,97
12	Wasit	5 295	25 619	1 335 228	1,92
13.	Al-Qadisiya	3 093	15 196	1 250 169	1,22
14.	Basora	2 039	9 462	2 818 803	0,34
15.	Dhi Qar	1 748	8 504	2 029 342	0,42
16.	Nínive	1 344	6 427	3 612 342	0,18
17.	Misán	1 076	5 101	1 078 082	0,47
18.	Al-Muzzana	988	4 849	788 259	0,62
	Total	**538 869**	**2 756 590**	**36 933 684**	**7,46**

Datos sobre las subvenciones concedidas a las familias desplazadas tras los acontecimientos del 10 de junio de 2014

	Datos	*Importe abonado (en millones)*
1.	Importe total de las subvenciones	434 000
2.	Costo total del alojamiento	213 000
3.	Costo total de los servicios (salud, educación y planificación)	28 000
4.	Costo total de las actividades de socorro	103 000
	Total	**778 000**

4. **Con respecto al párrafo 4 de la lista de cuestiones**, deseamos proporcionar la siguiente información sobre los refugiados.

a) Refugiados palestinos

5. El Iraq ha recibido a 8.000 refugiados procedentes de Palestina, con quienes el Ministerio de Migración y Desplazados considera que tiene una responsabilidad moral, jurídica y humanitaria que ha asumido de la manera siguiente:

- Ha proporcionado las cartas de recomendación necesarias, dirigidas en particular al Comité Permanente para los Asuntos de los Refugiados y la Dirección de Residencia, a fin de facilitar la tramitación de los documentos oficiales solicitados por los refugiados palestinos registrados ante el Ministerio.
- Se ha aplicado el acuerdo concluido entre el Ministerio y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en relación con el alojamiento de las familias palestinas expulsadas de su hogar tras la caída del régimen anterior. Desde 2004, el Ministerio ha desempeñado un papel importante en el proceso de alquiler de apartamentos de forma legal de conformidad con un acuerdo con el ACNUR renovado anualmente cuya firma, gestión y ejecución ha delegado el Ministro en el Director General del Departamento de Asuntos de los Refugiados, como ha sido la práctica durante los diez últimos años.
- El Ministerio ha coordinado y cooperado con el Comité Permanente para los Asuntos de los Refugiados del Ministerio del Interior, así como con otros ministerios e instituciones gubernamentales y las organizaciones internacionales, con miras a superar y resolver, en forma directa o indirecta, los problemas que afrontan los palestinos.
- Se ha puesto en contacto directo con destacadas personalidades palestinas a fin de escuchar sus opiniones y debatir sus problemas, dado que el Ministerio es la autoridad oficial encargada de vigilar la situación de los refugiados y hacer un seguimiento de las diversas cuestiones que les afectan.
- Ha coordinado con el ACNUR el reparto de los costos de la rehabilitación del complejo residencial para refugiados palestinos en el distrito de Baladiyat, en Bagdad, cuyos apartamentos se llevan usando más de 45 años, con el fin de ayudar a las familias palestinas a vivir dignamente.
- Se ha llegado a un acuerdo con el ACNUR sobre la creación de un comité conjunto para evaluar la situación de las familias palestinas a fin de que el ACNUR preste asistencia financiera a las familias desfavorecidas y vulnerables.
- Los programas que el Departamento de Asuntos de los Refugiados está ejecutando en colaboración con sus asociados incluyen un programa, financiado conjuntamente por el ACNUR y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para formar a los jóvenes refugiados palestinos desempleados con el fin de ayudarlos a ganarse la vida y conseguir autonomía.
- Las familias palestinas desplazadas que regresan a sus hogares tienen derecho a ayudas en metálico como las que se asignan a las familias iraquíes desplazadas.
- Las familias palestinas desplazadas como consecuencia de los sucesos acaecidos entre 2006 y 2008 tienen el mismo derecho que las familias iraquíes desplazadas a asistencia humanitaria y ayudas en metálico, sin que se las discrimine de forma alguna.
- El Ministerio mantiene la comunicación con los representantes de la Embajada de Palestina en Bagdad con el fin de asegurar una respuesta coordinada y concertada a los problemas que enfrentan las familias palestinas.
- El Ministerio participa en reuniones de coordinación con ministerios e instituciones gubernamentales y las organizaciones humanitarias internacionales a fin de vigilar la situación de las familias palestinas en el país.

b) Refugiados sirios

6. A 28 de febrero de 2015, el número de refugiados sirios en el Iraq ascendía a 242.468, que se distribuían de la siguiente manera.

Provincia	*Número de personas*
Dehok	100 592
Irbil	107 254
As-Sulaymaniya	28 959
Al-Anbar	4 517
Nínive	1 329
Otros lugares	994
Kirkuk	673
Bagdad	413

Servicios prestados por el Ministerio de Migración y Desplazados a los refugiados sirios

7. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 2013, los refugiados sirios están autorizados a entrar en el territorio del Iraq y el Ministerio de Migración y Desplazados ha creado un comité nacional para supervisar la entrada de los repatriados iraquíes y los refugiados sirios a través de los pasos fronterizos de Al-Qaim y Rabia, en la provincia de Al-Anbar. Se han destinado 50.000 millones de dinares iraquíes a apoyar a esas dos categorías de refugiados.

8. El Ministerio de Migración y Desplazados, en colaboración con el consejo provincial de Al-Anbar y la administración del distrito de Al-Qaim, proporcionó todos los medios necesarios para transportar a los refugiados desde las escuelas en las que habían sido alojados inicialmente hasta campamentos que cumplían las normas y especificaciones del ACNUR en relación con el suministro de agua y electricidad, el saneamiento, la construcción de un centro médico y una escuela, y la provisión de tres comidas diarias de alta calidad, que contengan la cantidad semanal fijada de carne y pollo y la cantidad diaria establecida de huevos y queso en el desayuno y de arroz en el almuerzo, para todos los residentes del campamento, junto con leche maternizada y otros artículos de primera necesidad para las mujeres embarazadas. En tan solo dos semanas, se construyó un campamento al que se trasladó a todos los refugiados. En tres ocasiones, el Gobierno iraquí ha concedido una subvención de 400.000 dinares a cada familia de refugiados y 150.000 dinares a cada refugiado que hubiera entrado en el país solo.

9. Las subvenciones concedidas por el Gobierno del Iraq ascienden a unos 750 millones de dinares iraquíes en total. La última vez que se concedieron subvenciones se pagaron 300.000 dinares por familia y 150.000 dinares por persona residente en el campamento de Al-Qaim y también se incluyó en el reparto a los refugiados que viven fuera de los campamentos de la provincia de Al-Anbar. En aplicación de su política humanitaria, el Ministerio se está coordinando con las diversas instituciones públicas, esforzándose por aliviar la penosa situación de los refugiados, así como con los departamentos de salud y educación de Al-Qaim, para asegurar la disponibilidad de medicamentos, vacunas y ambulancias y apoyar el proceso educativo en los campamentos.

10. El Gobierno ha gastado más de 10.000 millones de dinares iraquíes en la construcción de campamentos e infraestructuras y el suministro de alimentos y subvenciones en el distrito de Al-Qaim, que dispone de tres campamentos de

refugiados, dos de los cuales han sido evacuados y cuyos residentes han sido trasladados al tercer campamento, el de Al-Obaidi, de común acuerdo con el ACNUR. Este campamento, que anteriormente estaba protegido por unidades del ejército iraquí y el Ministerio del Interior, se encuentra actualmente bajo el control de un grupo armado, y se ha concedido su gestión a la Iraqi Salvation Humanitarian Organization, que está recibiendo apoyo financiero del ACNUR.

c) Refugiados kurdos de Turquía

11. Estos refugiados entraron a la región del Kurdistán como consecuencia del conflicto entre el Gobierno de Turquía y el Partido de los Trabajadores del Kurdistán. A finales de 2006, alrededor de 11.000 de ellos vivían en el campamento de Majmur y otros 5.000 en las zonas rurales de la provincia de Dehok. El Ministerio y el ACNUR, en coordinación con el Gobierno Regional del Kurdistán, se han esforzado por mejorar la situación de esos refugiados y, en febrero de 2007, el ACNUR llevó a cabo un censo de los residentes del campamento y, con la cooperación de los gobiernos regionales, proporcionó a estos tarjetas de identidad. Durante el censo, el Director del Departamento de Asuntos de los Refugiados y el Director del Departamento de Estadística fueron los encargados de representar al Ministerio.

d) Refugiados kurdos del Irán

12. Antes de la caída del régimen anterior, alrededor de 10.000 refugiados kurdos del Irán vivían en el campamento de Al-Tash en la provincia de Al-Anbar. Estos refugiados habían huido de sus regiones de origen en el Irán como consecuencia del conflicto entre el Gobierno del Irán y sus opositores kurdos durante la década de 1980, y el régimen entonces en el poder los alojó en el campamento de Al-Tash con el apoyo y el respaldo del ACNUR. Tras la caída del régimen anterior, y en vista de la tensa situación de seguridad en la provincia de Al-Anbar, la mayoría de ellos se trasladaron a la región del Kurdistán y, en 2005, el Ministerio y el ACNUR ayudaron a trasladar a los refugiados restantes al campamento de Al-Tash, en la región del Kurdistán, después de lo cual se cerró el campamento definitivamente. El Gobierno Regional alojó a estos refugiados en el campamento de Kaveh, que el ACNUR había levantado para ese propósito en la provincia de Irbil en noviembre de 2005. El ACNUR asumió el costo del alquiler de 18 apartamentos destinados a alojar a algunos de esos refugiados en la región del Kurdistán, en colaboración con el Departamento de Asuntos de los Refugiados del Ministerio, que está pagando el importe de sus contratos de manera plenamente transparente; más de 4.000 de estos refugiados viven en la zona de Janaqin. La mayoría de las solicitudes de reasentamiento de los refugiados kurdos iraníes han sido rechazadas debido a restricciones de seguridad. Existen diferencias entre los datos y las cifras registrados por el ACNUR y los presentados por el Comité Permanente del Ministerio del Interior. Según las estimaciones del ACNUR, en el campamento de Kaveh hay 266 familias (1.500 refugiados) y en el campamento de Barika 426 (2.130 refugiados). Cabe recordar que estos dos campamentos se componen de casas construidas con la asistencia del ACNUR por los refugiados, cuyo número en 2009 ascendía a 9.700.

e) Refugiados ahwazíes del Irán

13. Estos refugiados huyeron de la región iraní de Jozestán del Irán durante la década de 1980 como consecuencia del conflicto en esa región entre el Gobierno del Irán y sus adversarios. Antes de su caída, el régimen anterior había alojado alrededor de 2.600 refugiados en las zonas meridionales del país, en particular en la provincia de Wasit. Tras la caída del régimen, a algunos de ellos se les concedió la nacionalidad iraquí en vista de sus vínculos tribales en las provincias centrales y meridionales, y se alojó al resto (alrededor de 153 refugiados) en el campamento de Al-Walid, en la

frontera. El ACNUR reasentó a algunos de ellos posteriormente y el Ministerio alojó y atendió a los demás (18 familias) en coordinación con el ACNUR.

f) Refugiados sudaneses

14. Un número reducido de sudaneses procedentes de la región de Darfur se refugió en el Iraq durante la década de 1980 como consecuencia del conflicto entre el Gobierno del Sudán y sus adversarios. Nuestro Ministerio se ha coordinado con el ACNUR sobre esta cuestión con el fin de facilitar y agilizar su inscripción y, según los registros del ACNUR, en 2014 se inscribió a alrededor de 450 de ellos. Aunque la mayoría de ellos viven actualmente en el distrito de Batawin, en Bagdad, donde ejercen profesiones liberales, el ACNUR reasentó a 138 de ellos en los Estados Unidos de América en 2007.

No discriminación e igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

15. **En lo que concierne al párrafo 5 de la lista de cuestiones**, el logro de la igualdad de género en todas las esferas es una cuestión que reviste múltiples aspectos y que implica el logro de la igualdad en lo que respecta a la totalidad de los derechos consagrados en ambos pactos internacionales, algo que aborda, en particular y de forma pormenorizada, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Por consiguiente, las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el último informe periódico del Iraq contienen recomendaciones detalladas para la aplicación de medidas destinadas a asegurar que las mujeres reciban un trato justo y gocen de igualdad en los planos legislativo, ejecutivo y judicial. En este sentido, señalamos que sería aconsejable esperar el resultado de la aplicación del plan de acción nacional, formulado por el comité mixto establecido para dar cumplimiento a dichas recomendaciones, que tiene por objeto lograr resultados positivos en materia de aplicación. Por lo que se refiere a los logros conseguidos, las principales medidas que se tomaron fueron las siguientes:

- La aprobación de la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer (2013) y la Estrategia Nacional para el Adelanto de la Mujer (2014);
- La presentación de un proyecto de ley sobre la protección contra la violencia doméstica ante el Consejo de Representantes del Iraq, cuya primera lectura ya ha finalizado;
- El nombramiento de jueces de instrucción para que examinen los casos de violencia doméstica;
- La creación de tribunales integrados de violencia doméstica.

16. Con respecto al suministro de datos sobre los actos de violencia contra los homosexuales y las medidas adoptadas por el Estado a este respecto, se recopiló información sobre los incidentes relacionados con esas personas en los años 2011 y 2012. La supervisión gubernamental y las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Derechos Humanos demostraron que esos incidentes no constituían un fenómeno, ya que se limitaban a casos aislados. Todos los presuntos actos de homicidio cometidos contra esas personas tuvieron una naturaleza meramente criminal. Deseamos hacer hincapié en que ningún ciudadano podrá ser castigado injustificadamente por un órgano que carezca de la competencia para ello por cometer un acto que se considere contrario al orden público o las buenas costumbres. A este respecto, el Ministerio de Derechos Humanos está trabajando con los departamentos correspondientes del Ministerio de Educación con el fin de poner de relieve la necesidad de que los asistentes psicosociales desempeñen un papel más activo en la orientación a los estudiantes. El Ministerio también está trabajando con la Dirección

de Policía Comunitaria del Ministerio del Interior para informar a la población acerca de la necesidad de investigar diversos incidentes y casos que suelen estar rodeados de secretismo por tratarse de relaciones personales que se desarrollan en un entorno privado.

17. Se ha constituido un comité presidido por el Ministerio de Derechos Humanos e integrado por representantes de la Secretaría General del Consejo de Ministros, los Ministerios del Interior, Justicia, Salud, Educación y Enseñanza Superior, organizaciones de la sociedad civil, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y el oficial de gestión de la información para prestar asistencia en materia de formación, estudiar la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y formular recomendaciones para asegurar que gocen de una mayor protección contra la violencia y la discriminación por razón de su orientación sexual, tanto real como percibida. Aunque la doctrina de todas las religiones observadas en el Iraq prohíbe tales prácticas, que se consideran contrarias a las costumbres y usos tradicionales de la sociedad, las medidas adoptadas por el Gobierno están en consonancia con los principios de derechos humanos.

18. **En cuanto al párrafo 6 de la lista de cuestiones**, relativo a las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer, debe señalarse que se están adoptando medidas en ese sentido en el marco del plan nacional para aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular, realizando un estudio de la legislación en cuestión, proponiendo modificaciones y organizando campañas para apoyar la introducción de dichas modificaciones. Sin embargo, hasta la fecha no se ha modificado ninguna de esas disposiciones.

19. Con respecto a la actualización de la información relativa a la representación de las mujeres en la vida política y pública y las medidas adoptadas para mejorar e incrementar esa representación, cabe señalar lo siguiente:

- En las elecciones celebradas en 2014, las mujeres obtuvieron 83 de los 328 escaños del Consejo de Representantes, con lo que constituyen el 25% del número total de miembros del Parlamento iraquí. Esto indica que la élite política acepta cada vez más la idea de la participación de mujeres políticamente independientes con títulos académicos y capacidad de liderazgo.
- El Gobierno constituido en 2014 estaba formado por 23 ministerios, en los que solo 2 mujeres ocupaban carteras ministeriales.
- En cuanto al Gobierno Regional del Kurdistán, pese a que son mujeres quienes ocupan los cargos de Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Ministro de Asuntos de la Mujer, cabe señalar que no se ha asignado a una mujer ninguna de las carteras principales. Sin embargo, los avances que se han logrado en este sentido son reflejo de las medidas positivas que está adoptando el Estado iraquí para dar cabida a las mujeres en la formulación de las políticas públicas.
- Un total de 343 mujeres ocupan cargos decisorios en el sector gubernamental, en que algunas han sido nombradas directoras generales. Las dos terceras partes de ellas trabajan en calidad de expertas, directoras generales adjuntas y asesoras, aunque solo el 2% desempeña el cargo de subsecretaria (viceministra).
- El Sindicato de Farmacéuticos Iraquíes tiene 4.488 mujeres (alrededor del 44% del total de sus miembros), de las que 1 o 2 son elegidas para su órgano rector cada año. El Colegio de Abogados del Iraq, que se fundó en 1933, tiene 13.882 mujeres entre sus miembros, de las que solo 2 han sido elegidas para su junta. El Colegio de Odontólogos del Iraq se compone de 8.910 miembros, 4.968 de los cuales son mujeres. Tres de ellas fueron elegidas para formar parte de la junta,

que se compone de 8 miembros, durante el período comprendido entre 1998 y 2008, aunque en la actualidad solo 1 mujer sigue ocupando ese cargo.

- En lo que respecta al número de mujeres que ocupan puestos de categoría superior en la administración de justicia, el Consejo Supremo del Poder Judicial ha proporcionado la siguiente información:

  1) El número total de jueces asciende a 1.447, de los cuales 86 son mujeres y 1.361 hombres.

  2) Ninguna disposición jurídica impide que las mujeres ocupen el cargo de presidente de sala en un tribunal de apelación o un tribunal de lo penal. En la actualidad, una de las presidentas del Tribunal de Apelación de Bagdad/Karj preside el tribunal de menores y hay mujeres fiscales representando a la Fiscalía del Estado ante los tribunales de lo penal y de menores.

  3) Ninguna disposición de la Ley del Tribunal Supremo Federal ni del proyecto de ley impide que una mujer sea miembro de dicho Tribunal.

  4) Las autoridades judiciales proporcionan a los jueces, tanto hombres como mujeres, el vehículo oficial que esté disponible, en función de si están trabajando en un tribunal penal o civil, y a todos se les asignan guardaespaldas judiciales y escoltas policiales.

  5) Hasta la fecha, han sido asesinados 56 jueces.

20. También cabe señalar que la Organización Central de Estadística del Ministerio de Planificación ha publicado un informe sobre la perspectiva de género en los ministerios y las instituciones gubernamentales que demuestra que existe un grado considerable de desigualdad de género en lo que respecta a los nombramientos, la formación y los cargos de responsabilidad en la mayoría de los ministerios. A resultas de ese informe:

- Se han impartido cursos para aumentar la conciencia sobre el concepto de género y la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todos los sectores;
- Se ha establecido un marco nacional amplio para la elaboración de indicadores desglosados por género, con miras a lograr la igualdad de género;
- Se ha incluido la perspectiva de género propia de los procesos estadísticos en el proyecto de desarrollo del sistema estadístico en el Iraq;
- Se ha compilado una base de datos de indicadores relacionados con el género mediante el sistema DevInfo;
- Se ha preparado un manual sobre los conceptos y las definiciones de los indicadores relacionados con el género.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

21. **En cuanto al párrafo 7 de la lista de cuestiones**, la Secretaría General del Consejo de Ministros, de conformidad con su Decisión núm. 27/2015, presentó el proyecto de ley sobre prevención de la violencia doméstica al Consejo de Representantes para su aprobación.

22. En respuesta a la pregunta de si dicho proyecto de ley y la Ley núm. 8/2011, de Prevención de la Violencia Doméstica en la Región del Kurdistán tipifican como delitos todas las formas de violencia contra la mujer, entre ellas la violencia doméstica y la violación conyugal, cabe señalar que el proyecto de ley del Gobierno Central de protección contra la violencia doméstica, que está en proceso de aprobación, no tipifica como delitos los actos de violencia contra la mujer. Sin embargo, las

organizaciones de la sociedad civil han realizado campañas para que esos actos se tipifiquen como tales en el marco del plan para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con miras a persuadir a los comités competentes del Consejo de Representantes para que enmienden el proyecto de ley.

23. Con respecto a la mutilación genital femenina, este fenómeno ha sido detectado en muchas ocasiones en el pasado en la región del Kurdistán iraquí, especialmente en las zonas rurales y remotas, debido a la falta de conciencia sobre los peligros inherentes a esa práctica y sobre sus efectos negativos en la salud física y mental de las mujeres. De conformidad con la cuarta encuesta a base de indicadores múltiples (MICS4) realizada en 2011, la incidencia de esta práctica en la región se situó en alrededor del 43%. Sin embargo, las campañas de sensibilización del público que se han llevado a cabo a través de los medios de comunicación, y en simposios y cursos prácticos celebrados en la región del Kurdistán del Iraq para poner de relieve el hecho de que este fenómeno censurable es impropio de las sociedades civilizadas han ayudado a reducir su incidencia. El Gobierno Regional del Kurdistán ha adoptado numerosas medidas y ha promulgado leyes para erradicar este fenómeno, que se ha tipificado como delito penal, punible en virtud del artículo 412 del Código Penal, relativo a la agresión con intención de causar lesiones o daños corporales, que estipula lo siguiente:

“a) Toda persona que agreda deliberadamente a otra causándole lesiones o golpeándola, o utilizando la fuerza o sustancias nocivas o cometiendo algún otro acto ilícito con la intención de causar una discapacidad permanente será condenada a una pena de prisión de un máximo de 15 años;

b) La pena será de un máximo de 7 años de prisión o un período de reclusión menor si el autor del delito provoca una discapacidad permanente sin tener la intención de hacerlo.”

24. El Parlamento Regional del Kurdistán aprobó recientemente un proyecto de ley destinado a luchar contra la violencia doméstica cuyas disposiciones prohíben la “circuncisión femenina”, dando así un paso importante hacia la erradicación de este fenómeno.

25. Como resultado de todas las medidas legislativas y judiciales mencionadas —de sensibilización y de carácter ideológico y disuasorio—, se ha constatado que la incidencia de este fenómeno se ha reducido considerablemente. Los órganos competentes están aplicando medidas para eliminar el fenómeno por completo.

26. **En relación con el párrafo 8 de la lista de cuestiones y preguntas**, el 1 de mayo de 2015, el número de casos de violencia doméstica contra la mujer ascendía a 1.675. La dirección del Ministerio del Interior encargada de la protección de las familias y los niños contra la violencia doméstica ha introducido un servicio de línea telefónica directa (número de teléfono fijo 139, número de teléfono móvil 01139) para recibir quejas, denuncias y consultas de hombres y mujeres víctimas de la violencia, a fin de asegurar que los derechos y las obligaciones tanto de los hombres como de las mujeres sean respetados al amparo de:

- Las disposiciones relativas a la protección de las familias y los niños contra la violencia doméstica;
- La Ley núm. 188/1959, del Estatuto Personal, en su forma modificada;
- La Ley núm. 76/1983, de Atención al Joven en Conflicto con la Ley;
- El Código Penal (Ley núm. 11/1969), en su forma modificada.

27. La dirección mencionada más arriba organiza cursos de formación en violencia de género y técnicas para prevenir la violencia doméstica, así como cursos en recopilación y análisis de bases de datos y cursos para enseñar capacidades y técnicas de gestión eficaces de conformidad con las normas internacionales.

28. Desde su establecimiento, el Ministerio de Asuntos de la Mujer ha tratado de luchar contra la violencia contra la mujer. Durante los dos últimos años, se ha esforzado de manera extraordinaria y ha formulado un plan de coordinación y consulta con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El proyecto de la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer fue objeto de numerosas negociaciones, consultas y reuniones en Bagdad, Irbil y algunos estados vecinos, y se solicitó la asistencia de un equipo de expertos nacionales, así como de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), instituciones árabes (la Jordan River Foundation y el Centro de Capacitación e Investigaciones sobre la Mujer Árabe (CAWTAR)) y organizaciones locales de la sociedad civil. Cuando se ultimó el proyecto de la Estrategia, se presentó al Consejo de Ministros, que lo aprobó mediante la Decisión núm. 96/2013. La Estrategia, que tiene por objeto promover los derechos de las mujeres iraquíes de todas las edades y protegerlas contra todas las formas de discriminación negativa y la violencia y reducir sus consecuencias, abarca cuatro aspectos principales, a saber, la prevención, la atención, la protección y las políticas y su aplicación. Se basa en gran medida en un marco jurídico internacional, que consiste en los tratados y los convenios relativos a la mujer y las obligaciones internacionales del Iraq, en su calidad de miembro de las Naciones Unidas, en virtud de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos de derechos humanos a los que se ha adherido el Iraq, y un marco jurídico nacional, consistente en la Constitución, la cual contiene numerosas disposiciones relativas a la igualdad de género y la igualdad ante la ley. Las demás fuentes pueden encontrarse en documentos nacionales normativos, como el Plan Quinquenal, la Estrategia de Reducción de la Pobreza, el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el Estudio Social y Sanitario Integrado de la Mujer Iraquí. Sin embargo, la Estrategia está motivada principalmente por la voluntad del Gobierno del Iraq de ayudar a la sociedad iraquí a recuperarse de las circunstancias deplorables derivadas de las antiguas políticas y de la inestable situación de la seguridad, que han promovido tendencias ideológicas extremistas que, a su vez, han repercutido negativamente en la situación de la mujer en el Iraq.

29. Dado que todos los organismos gubernamentales competentes tienen la responsabilidad de aplicar la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer, el Ministerio de Salud, en colaboración con los ministerios y autoridades pertinentes, ha adoptado medidas para sensibilizar a la población sobre la necesidad de condenar la violencia en general y la violencia contra las mujeres en particular, ya que constituyen una parte importante y fundamental de la sociedad. Desde la perspectiva de género, el Ministerio ha incluido la circuncisión femenina entre los actos de violencia contra las niñas y las mujeres recogidos por el Estudio Social y Sanitario Integrado de la Mujer Iraquí y, en coordinación con la Organización Central de Estadística del Ministerio de Planificación, está tratando de determinar el alcance del problema a fin de idear las soluciones adecuadas para resolverlo. El Ministerio de Salud también ha abierto unidades de salud mental en unos 80 centros de atención de la salud y está ejecutando un proyecto para proporcionar servicios integrados de salud mental para las mujeres que han sido objeto de actos de violencia. Por su parte, el Ministerio de Asuntos de la Mujer ha organizado tres cursos de formación y de actividades de incentivación para desarrollar la capacidad de los miembros de las unidades policiales de protección de la familia, en colaboración con el Ministerio del Interior, el FNUAP y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Estos

cursos se centraron en las competencias necesarias para tratar a las mujeres víctimas de la violencia que buscan protección en las comisarías de policía adscritas a dichas unidades.

30. El Comité de Protección de la Familia, constituido en virtud de la Orden Presidencial núm. 80/2009 y presidido por el Ministro de Estado para Asuntos de la Mujer, estableció las unidades de protección de la familia, cuyo objetivo general consiste en ayudar a las familias mediante la creación de un entorno en el que las comunidades confesionales del pueblo del Iraq puedan confiar en el sistema judicial y su capacidad para promover y proteger los derechos humanos y los valores de la familia en la forma exigida por la Constitución del Iraq, las leyes en vigor y las obligaciones internacionales del Iraq. Estas unidades también están promoviendo el concepto de familias armoniosas en las que los hombres, las mujeres y los niños sean tratados con respeto y humanidad y, de este modo, la Dirección de Protección de la Familia estará ayudando a fomentar una sociedad pacífica y no violenta.

31. El Ministerio de Asuntos de la Mujer, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Derechos Humanos, el Consejo Supremo del Poder Judicial y representantes de la sociedad civil y ONU-Mujeres, redactó un proyecto de ley de protección contra la violencia doméstica, que se ha presentado al Consejo de Representantes. En espera de la promulgación de una ley de protección contra la violencia doméstica, los casos de violencia doméstica se tratan de conformidad con el Código Penal (Ley núm. 111/1969), en su forma modificada.

32. Se han adoptado las siguientes medidas para ayudar a poner fin a la violencia doméstica:

- Se ha incluido el problema de la violencia doméstica en las asignaturas de educación familiar en los programas de estudios académicos;
- Se han impartido cursos de formación a las mujeres agentes de policía y de otros rangos de las unidades policiales de protección de la familia;
- Se han incorporado los derechos humanos y la violencia doméstica a los planes de estudios de la Academia de Policía;
- En 2012 se aprobó en la región del Kurdistán una estrategia sobre la violencia contra la mujer;
- En 2012 se promulgó en la región del Kurdistán un instrumento normativo para proteger a las mujeres contra la violencia.

Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de las garantías del Pacto (arts. 2, 7, 9, 10 y 14)

33. **Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones:**

a) Desde la caída del régimen dictatorial en 2003, el Iraq ha sido objeto de ataques terroristas atroces por las organizaciones de Al-Qaida y Daesh (Estado Islámico en el Iraq y el Levante) y otros grupos terroristas, por lo que han sido asesinados cientos de miles de civiles inocentes y se han causado daños considerables en todos los sectores económicos y sociales. El Gobierno del Iraq, que se había comprometido a proteger la seguridad del país y de sus ciudadanos, promulgó la Ley núm. 13/2005, de Lucha contra el Terrorismo. Cabe señalar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley formularon varias observaciones al respecto, y un gran número de instituciones gubernamentales y no gubernamentales realizaron estudios sobre las consecuencias positivas y negativas de su aplicación. Estos estudios desempeñaron un papel importante en la propuesta de un nuevo proyecto de ley para

regular las iniciativas encaminadas a luchar contra la delincuencia y el terrorismo, que está siendo objeto de examen por el parlamento nacional. Se ha abordado la cuestión de los informantes secretos, planteada en su momento por numerosas organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de la investigación han adoptado medidas urgentes para comprobar la fiabilidad de la información recibida de dichos informantes, velar por que se corrobore mediante otras pruebas fácticas y de presunción, y castigar a las personas o entidades de las que procede tal información si se descubre que es falsa.

b) En lo que respecta a la presencia de un gran número de adolescentes y niños en centros de detención, a continuación se presentan estadísticas sobre el número de personas recluidas en los centros de detención administrados por los Ministerios de Defensa, Justicia, Trabajo y Asuntos Sociales e Interior. También debe tenerse en cuenta que la Constitución y las leyes pertinentes prohíben la detención o la privación de libertad sin una orden dictada por un juez competente y, cuando las detenciones se efectúan durante redadas policiales u operaciones militares, de conformidad con la Orden Presidencial núm. 208/2009, el detenido debe ser puesto a disposición de un juez en un plazo de 24 horas, de modo que se puedan examinar las acusaciones en su contra. Asimismo, cabe señalar que la Ley de Lucha contra el Terrorismo y toda la legislación penal determinan las sanciones que se pueden imponer a los menores y prohíben que estos sean condenados a la pena de muerte, aunque hayan cometido alguno de los delitos punibles con dicha pena.

c) Ya se han proporcionado las estadísticas sobre los casos de tortura en todos los centros de detención y otros establecimientos penitenciarios administrados por los ministerios de Defensa, Justicia, Trabajo y Asuntos Sociales e Interior. Esos casos, que tienen un carácter puramente individual y no sistemático, son ejemplos de una conducta inadecuada heredada de quienes integraban los organismos del anterior régimen dictatorial, de la que hacían gala durante los interrogatorios y los actos de represión. Los autores de esos actos son investigados y sancionados y el Ministerio de Derechos Humanos supervisa cuidadosamente la investigación de las acusaciones de tortura en todas sus etapas.

d) No se han registrado casos de mujeres que, siendo familiares de personas sospechosas de terrorismo, hayan sido detenidas o sometidas a torturas o acoso sexual en razón de su parentesco con esas personas.

Estados de emergencia (art. 4)

34. **Párrafo 10 de la lista de cuestiones:** la Ley núm. 1/2004 de la Defensa de la Seguridad Nacional se promulgó en vista de la peligrosa situación de la seguridad y las graves repercusiones que ello seguía teniendo para el Iraq en ese momento, de la necesidad de adoptar una postura decidida contra los terroristas y los infractores de la ley, y de la obligación del Gobierno de proteger el derecho de los ciudadanos a vivir en libertad y con dignidad, salvaguardar sus derechos políticos y civiles, defender el estado de derecho y fortalecer la independencia, la eficacia y la supervisión judicial.

35. A pesar de la peligrosa situación en materia de seguridad y las atribuciones conferidas al Gobierno del Iraq con arreglo a esa Ley, dicho Gobierno no proclamó el estado de excepción, que puede imponerse únicamente con la aprobación del Consejo de Representantes.

36. Desde el punto de vista legislativo, el estado de excepción se rige por lo dispuesto en la Constitución del Iraq de 2005, por la que el principio de fuerza mayor se aplica bajo la denominación de “estado de excepción”. El artículo 61, párrafo 9 a), de la Constitución estipula que la proclamación de un estado de guerra o de excepción debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios del Consejo de Representantes a

petición conjunta del Presidente de la República y el Primer Ministro; el estado de excepción podrá durar 30 días y podrá prorrogarse varias veces, siempre que el Consejo apruebe previamente cada prórroga. Durante el estado de guerra o de excepción, el Primer Ministro será investido de las facultades necesarias para gestionar los asuntos del país; esas facultades serán reguladas por la ley de manera compatible con la Constitución, y el Primer Ministro informará al Consejo de Representantes sobre las medidas adoptadas durante el estado de guerra o de excepción, así como sobre los resultados de dichas medidas, en un plazo de 15 días contado a partir de la fecha de finalización del estado de guerra o de excepción.

37. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto cabe mencionar la creación, en virtud de la Orden Presidencial núm. 10/2015, de un comité presidido por el Ministro de Derechos Humanos para concienciar sobre los principios del derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles y sus bienes muebles e inmuebles en períodos de conflicto armado. Serán las directrices de referencia para todos los organismos e instituciones gubernamentales del Iraq, que tienen la obligación de aplicar las disposiciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos en el plano nacional.

Derecho a la vida y prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 6 y 7)

38. **Párrafo 11 de la lista de cuestiones:** desde 2003 se han creado las siguientes instituciones de justicia de transición:

a) El Tribunal Penal Supremo, ante el que se enjuició a las personas emblemáticas del anterior régimen que habían participado en violaciones y crímenes contra el pueblo iraquí;

b) La Comisión de Reclamación de Propiedades, que devolvió los bienes que el régimen anterior había confiscado a los ciudadanos por motivos políticos;

c) La Fundación para los Presos Políticos, que otorgó a los opositores del régimen anterior encarcelados, así como a sus familias, reparación financiera y de otros tipos y una serie de prestaciones para facilitar su reintegración social.

d) La Fundación para los Mártires, que concedió a las familias de los opositores del régimen anterior asesinados reparación financiera y de otros tipos y una serie de prestaciones para facilitar su reintegración social.

39. También se indemnizó a las víctimas de actos de terrorismo de conformidad con la Ley núm. 20/2009.

40. El Tribunal Penal Supremo, que es el encargado de juzgar a los responsables del régimen dictatorial anterior acusados de la comisión de crímenes contra el pueblo iraquí, entre ellos el delito de desaparición forzada, los condenó y sentenció como autores de crímenes de lesa humanidad en cinco casos en aplicación de las disposiciones del artículo 12, párrafo 1, apartado i), de la Ley núm. 10/2005, por la que se estableció el Tribunal. Esos casos se referían a:

- Los delitos cometidos durante las operaciones de Al-Anfal;
- El ataque contra la ciudad de Halabya;
- Los acontecimientos que se produjeron durante el levantamiento de 1991;
- Los delitos cometidos contra partidos laicos;
- La disolución de partidos religiosos confesionales.

41. **Párrafo 12 de la lista de cuestiones:** desde el inicio de los ataques terroristas perpetrados por las bandas de Daesh, el Gobierno del Iraq ha adoptado diligentemente las medidas necesarias para proteger a los civiles de las zonas de combate. El Primer Ministro, cuando tuvo que decidir si detener los bombardeos aéreos de las ciudades en las que la organización terrorista Daesh había cobrado fuerza, declaró que el Gobierno del Iraq no quería ser responsable de la muerte o las lesiones de más víctimas inocentes, a quienes dichas bandas terroristas estaban utilizando como escudos humanos. El Sr. Nikolai Mladenov, ex Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Iraq, acogió con beneplácito la decisión del Primer Ministro del Iraq de cesar el bombardeo de las zonas civiles. También deseamos señalar a la atención el hecho de que, a fin de evitar que se causaran víctimas entre los civiles, especialmente mujeres y niños, el ejército iraquí evacuó a las familias que vivían en la zona de Jurf al-Nasr, en la provincia de Babel, antes de liberar esa zona de las bandas terroristas de Daesh y retirar todas las minas terrestres y las armas trampa que habían colocado. Estas medidas aplican fielmente los principios de distinción y proporcionalidad, a los que se hace referencia en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, de 1977, y en particular en el artículo 48 del Protocolo adicional I.

42. Durante las batallas que se libran contra los grupos terroristas, las unidades militares desplegadas por el Ministerio de Defensa adoptan medidas de precaución estrictas para proteger a los civiles frente a las violaciones de que pudieran ser objeto, particularmente en vista del hecho de que las fuerzas armadas del país participan en una guerra urbana. Cada vez que se cometen infracciones, se inician acciones judiciales contra los autores, independientemente de que sean militares o civiles.

43. **Párrafo 13 de la lista de cuestiones:** con arreglo a la legislación penal del Iraq actualmente en vigor, son punibles con la pena de muerte los siguientes delitos:

1) Los delitos que atentan contra la seguridad interior del Estado (arts. 190; 191, párr. 3; 192; 193; 194; 195; 196; 197, párrs. 1 y 2, del Código Penal, promulgado por la Ley núm. 111/1969, en su forma modificada);

2) Los delitos que representan un peligro para la colectividad o implican el uso de agentes bacteriológicos (arts. 349 y 351, párr. 1, del Código Penal);

3) Los delitos que afectan a la seguridad del transporte y de los medios de comunicación (arts. 354 y 355 del Código Penal);

4) Los delitos de homicidio intencional (art. 406 del Código Penal);

5) Los delitos relacionados con el secuestro de personas (arts. 421, 422 y 423 del Código Penal);

6) Los delitos relacionados con las drogas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, párrafos 1 b), c) y d), de la Ley núm. 68/1965, de Estupefacientes, relativos al tráfico y la venta de estupefacientes con el fin de financiar y colaborar en los actos y actividades establecidos en el artículo 190 del Código Penal;

7) Los delitos de terrorismo (art. 4 de la Ley núm. 13/2005, de Lucha contra el Terrorismo).

44. Se suspendió la aplicación de la pena de muerte prescrita para otros delitos en los decretos y leyes del disuelto Consejo del Mando de la Revolución y se sustituyó por la pena de cadena perpetua o una pena menor con arreglo a lo dispuesto en la Orden núm. 7/2003 de la Autoridad Provisional de la Coalición.

45. En lo que respecta a la aplicación de esta pena, la administración de justicia del Iraq ha apoyado sin ambages el derecho del acusado a designar un abogado defensor, sin menoscabo del derecho de apelación garantizado por ley. En su Decisión

núm. 181/Sala General/2006, de 30 de mayo de 2007, que se adjunta, el Tribunal Federal de Casación decidió anular en casación una sentencia de un tribunal penal central que condenaba a la pena de muerte a uno de los acusados de un caso de terrorismo, a pesar de las confesiones del acusado y de las demás pruebas que pesaban contra él. El Tribunal Federal de Casación consideró que la comparecencia del acusado ante el tribunal penal en presencia de un abogado, de oficio o designado por el acusado, no era suficiente para garantizar su derecho constitucional. El Tribunal Federal de Casación consideró preceptivo que se levantara acta de todas sus declaraciones registradas previamente ante el juez de instrucción en presencia de un abogado de su designación. En caso de que no pudiera designar uno, el Tribunal le nombraría a uno de oficio. El Tribunal resolvió que se le volviese a interrogar y que se anularan todas las declaraciones registradas previamente. Posteriormente, este principio sentó jurisprudencia y la decisión del juez de instrucción de registrar las declaraciones de un sospechoso en ausencia de un abogado que lo asesorara se consideró una irregularidad grave. El Tribunal Federal de Casación ha ratificado sentencias de tribunales penales centrales y ha ordenado la puesta en libertad de acusados basándose en que sus declaraciones ante el juez de instrucción no se habían registrado en presencia de un abogado.

46. **Párrafo 14 de la lista de cuestiones:** la Ley relativa a la Gestión de los Centros de Detención y Penitenciarios, que sigue en vigor, contiene una serie de disposiciones que regulan el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y protegen la dignidad humana y las libertades fundamentales de las personas de ambos sexos y de todas las edades que han sido privadas de su libertad. En el artículo 37, párrafo 1 c), del capítulo II (Libertades) de la actual Constitución del Iraq se estipula que “están prohibidas todas las formas de tortura psicológica y física y de trato inhumano. No se tendrá en cuenta ninguna confesión obtenida mediante coacción, amenazas o tortura, y la víctima podrá solicitar reparación, conforme a la ley, por los daños físicos y psicológicos sufridos”. Existen varios centros de rehabilitación para las víctimas de la tortura en el Iraq, la mayoría de los cuales son gestionados por organizaciones de la sociedad civil.

47. **Párrafo 15 de la lista de cuestiones:** el número de denuncias y quejas relativas a la tortura y los malos tratos de los presos documentadas por el Ministerio de Derechos Humanos durante los últimos cinco años es el siguiente:

1) En 2015, se presentaron 33 denuncias hasta el 7 de junio, de las cuales 4 fueron investigadas por las autoridades competentes;

2) En 2014 se presentaron 120 denuncias, de las que 32 fueron investigadas por las autoridades competentes;

3) En 2013 se presentaron 653 denuncias, de las que 16 fueron investigadas por las autoridades competentes;

4) En 2012, se presentaron 593 denuncias, de las que 30 fueron investigadas por las autoridades competentes;

5) En 2011 se registraron 467 denuncias, 8 de las cuales fueron investigadas por las autoridades competentes.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8)

48. **Con respecto al párrafo 16 de la lista de cuestiones**, en el cuadro siguiente se muestran las estadísticas relativas a la trata de personas.

Núm.	*Año*	*Número de delitos*	*Porcentaje*
1.	2010	9	12
2.	2011	2	3
3.	2012	12	16
4.	2013	9	12
5.	2014	24	33
6.	2015	21	23

49. Tras la promulgación de la Ley núm. 28/2012, contra la Trata de Personas se creó un comité central para aplicar sus disposiciones, se crearon subcomités en las provincias y se estableció una dirección de lucha contra la trata de personas en el Ministerio del Interior con unidades encargadas de su aplicación en las direcciones provinciales de la policía. El Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales abrió un centro de acogida para alojar a las víctimas y la Dirección de Formación del Ministerio del Interior, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, organizó una serie de cursos de formación en este ámbito. El Centro Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos también ha organizado un gran número de cursos de formación en la materia y el Centro de Formación Judicial administrado por el poder judicial ha celebrado varios cursos, en colaboración con la Unión Europea, para los jueces de instrucción y los magistrados en ejercicio.

Derecho a la libertad y a la seguridad personales, derecho a un juicio imparcial e independencia del poder judicial (arts. 9 y 14)

50. **Párrafo 17 de la lista de cuestiones:** en lo que respecta a las detenciones llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad, el Ministerio de Defensa ha emitido instrucciones claras y explícitas según las cuales las detenciones solo pueden practicarse en virtud de una orden dictada por un juez competente, excepto en casos de delito flagrante, en los que las pueden llevar a cabo sus unidades militares desplegadas actualmente en las zonas urbanas que desempeñan las funciones de la policía debido a la situación de la seguridad en el país. Sin embargo, una vez que se ha ejecutado la orden de detención, se ha de llevar a los sospechosos ante el juez que la haya dictado en un plazo de 24 horas y no deben ser detenidos por un período más prolongado. En el caso de que se incumplan estas instrucciones, se pueden iniciar acciones judiciales contra quienes lo hagan.

51. El poder judicial del Iraq, que tiene la obligación de garantizar que todos los ciudadanos, sin excepción, estén sujetos a la legislación, resuelve a favor de todas las categorías de demandantes a la luz de las pruebas que apoyen sus pretensiones en los casos examinados por los órganos judiciales ordinarios o constitucionales. Asimismo, condena sin excepción a todas las personas que no cumplan la legislación, como el Código de Procedimiento Penal, conforme al cual ninguna persona será detenida si no es en virtud de una orden judicial (art. 92); nadie será detenido si no es por decisión de un juez de instrucción (art. 109); y el juez de instrucción interrogará al acusado en un plazo de 24 horas desde el momento de su arresto o detención (art. 123). En virtud del Código Penal, se podrán adoptar medidas judiciales contra toda persona que ordene o ejecute una detención sin una resolución del juez de instrucción o no ponga en libertad a un detenido que haya sido absuelto por una autoridad judicial o haya cumplido su condena (arts. 322 y 323). La sentencia núm. 164/Sala Civil ampliada/2009, dictada por el Tribunal Federal de Casación el 16 de marzo de 2010, es un ejemplo de sentencia dictada por la administración judicial del Iraq contra los funcionarios que no pusieron en libertad a los detenidos de conformidad con una orden judicial. En su calidad de máxima autoridad judicial, el Consejo Superior de la Magistratura ha

puesto de relieve la necesidad de observar las leyes vigentes y, en particular, el artículo 123 del Código de Procedimiento Penal, en virtud del cual un juez de instrucción o un tribunal penal debe nombrar a un abogado para cualquier acusado que no pueda sufragar los costos de un abogado para salvaguardar sus derechos en todas las etapas de la investigación y el proceso, de conformidad con la Orden núm. 3/2003 de la disuelta Autoridad Provisional de la Coalición. La judicatura no quedó ociosa ante la violación de los derechos de los detenidos, las personas que se encontraban en prisión preventiva o los condenados, siendo así que esos derechos estaban garantizados por la Constitución, la legislación o los principios de los derechos humanos. Los reclusos o sus familias tienen derecho a presentar reclamaciones por conducto del poder judicial o los miembros de la Fiscalía del Estado encargados de inspeccionar las prisiones y los centros de detención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de la Fiscalía del Estado.

52. **Párrafo 18 de la lista de cuestiones:** el blanco de los terroristas siguen siendo personalidades destacadas del país, incluidos miembros de la judicatura, en vista del papel fundamental que desempeñan en la administración de justicia mediante la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de delitos como el terrorismo. Si bien los jueces reciben la protección necesaria, algunos de ellos siguen siendo víctimas de ataques terroristas y se intenta intimidarlos y obstaculizar la labor de la justicia disuadiéndolos de cumplir su deber de garantizar la celebración de un juicio justo e imparcial para todos los acusados, independientemente de su afiliación y su ideología.

53. La lista que figura a continuación contiene los nombres de los jueces asesinados en 2014 en actos terroristas dirigidos contra ellos directamente.

Núm.	*Nombre del juez*	*Fecha de la muerte*
1.	Aidan Hasan Khalaf al-Jabbouri	27 de abril de 2014
2.	Abdul Razzaq Zuhair Abdul Qadir al-Hamdani	16 de mayo de 2014
3.	Abdul Aziz Husain Murad al-Ammar	8 de agosto de 2014
4.	Ibtihal Muhammad Yunus Hasan al-Agha	30 de septiembre de 2014
5.	Ibrahim Faris Ajmi al-Jannabi	9 de noviembre de 2014
6.	Amer Abed Rashid Darb al-Azawi	30 de noviembre de 2014

54. Seis funcionarios de plantilla resultaron muertos y otros 2 resultaron heridos y, de los guardaespaldas judiciales, 6 fueron asesinados y otros 3 resultaron heridos.

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)

55. **En cuanto al párrafo 19 de la lista de cuestiones**, en primer lugar debe señalarse que el marco jurídico que establece las normas para la gestión de las cárceles y los centros de detención lo conforma la Orden núm. 2/2003 de la ya disuelta Autoridad Provisional de la Coalición, que está en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (así como de otras personas privadas de su libertad) y tiene por objeto asegurar unas condiciones humanas y seguras en dichos centros a fin de restablecer el orden público y proteger la seguridad de la población del Iraq.

56. En el artículo 1 de la citada Orden se establece lo siguiente: “En la presente Orden se especifican los criterios que se aplicarán al régimen penitenciario en el Iraq bajo la supervisión del Ministerio de Justicia”. Con respecto a los menores, de conformidad con la Ley núm. 76/1983, de Atención al Joven en Conflicto con la Ley,

el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales deberá gestionar sus centros de detención. Sin embargo, como puede verse en las estadísticas sobre el número de detenidos, el lugar de la detención, las razones de la detención y la autoridad que procedió a la detención, las disposiciones de esos dos instrumentos no se están aplicando plenamente por las razones siguientes:

1) Los jóvenes y los niños son recluidos en centros de detención administrados por el Ministerio de Justicia, en particular en las zonas meridionales, debido a la falta de centros de menores administrados por el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales en esas zonas y también por el deseo de facilitar un contacto periódico entre los adolescentes y sus familias. También cabe destacar que esos centros de detención cumplen lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden, relativo a la separación de los internos por categorías, según sean condenados, presos en espera de juicio y detenidos, y por género y tipo de delito cometido.

2) Algunos centros de detención son gestionados por los Ministerios del Interior y de Defensa, en vista de la magnitud de los atroces ataques a gran escala de los que es objeto el Iraq a causa de la falta de control de sus fronteras con los Estados vecinos, lo que ha convertido el territorio iraquí en un terreno fértil para los actos de terrorismo y un santuario al que acuden terroristas de diversos países. En una decisión emitida en julio de 2015, el Primer Ministro subrayó que todos los centros de detención debía gestionarlos el Departamento de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, con la excepción de los centros de menores, de los que debía ocuparse el Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales.

57. En lo que respecta a las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de reclusión y velar por que se presten servicios adecuados de atención de la salud en todos los lugares de privación de libertad, los equipos de inspección y control del Ministerio de Derechos Humanos realizan periódicamente visitas sin previo aviso a fin de garantizar que se estén aplicando todas las disposiciones de la Ley relativa a la Gestión de los Centros de Detención y Penitenciarios. Los equipos de inspección elaboran informes detallados con sus observaciones en lo que respecta a la situación de los reclusos y las condiciones de reclusión en esos centros, remiten esos informes a las autoridades competentes a fin de que puedan corregirse los aspectos negativos y las prácticas indebidas observadas y vuelven a supervisar los centros para asegurarse de que se hayan rectificado las deficiencias y se hayan encontrado soluciones definitivas a las irregularidades documentadas.

58. Esta función de supervisión no se limita exclusivamente a los equipos de inspección de prisiones del Ministerio de Derechos Humanos, dado que el sistema de control de las prisiones y los centros de detención también incluyen otros órganos gubernamentales y no gubernamentales, como la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Fiscalía del Estado, las direcciones de derechos humanos adscritas a las oficinas de los inspectores generales de los Ministerios de Defensa, Interior y Justicia, los comités de bienvenida de los relatores especiales y las organizaciones de la sociedad civil. Gracias a los informes sobre sus visitas periódicas, realizadas sin previo aviso, estos órganos han sido sumamente útiles para mejorar la situación de los reclusos de todos los centros de detención.

59. En lo que respecta al hecho de que mujeres privadas de libertad hayan sido víctimas de violación y de acoso y agresión sexuales, varios equipos de inspección constituidos exclusivamente por mujeres realizan visitas sin previo aviso en las que entrevistan en privado a las reclusas a fin de que estén tranquilas y se cree cierta compenetración entre las reclusas y las inspectoras. El Ministerio supervisa todos los expedientes de investigación en los casos de denuncias de incidentes de violación y

agresión. Durante los últimos cinco años, el número de incidentes de este tipo ha ascendido a:

2015	Ninguno
2014	Ninguno
2013	1
2012	3
2011	3

60. Cabe señalar que el Gobierno creó una comisión de investigación de alto nivel, integrada por representantes de diversos organismos gubernamentales y de carácter civil, y también por el *Sheij* Khalid Al-Mulla, una personalidad destacada en la comunidad suní, después de que un grupo de personas que se manifestaba en Ar-Ramadi en 2013 y 2014 afirmara que algunas detenidas habían sido sometidas a violaciones y agresiones. Dicha comisión comenzó su labor mediante visitas a todos los centros de detención en los que había mujeres, donde se entrevistó a las reclusas y se escucharon sus declaraciones, pero no se encontraron pruebas que corroborasen las denuncias de los manifestantes. Se publicó un comunicado y un informe sobre la labor de la comisión a la vez que los comités de derechos humanos y de la mujer del Consejo de Representantes investigaban esas mismas denuncias durante el actual período de sesiones del Consejo, y también consideraron que no se habían corroborado.

Estadísticas sobre todas las categorías de detenidos y condenados desde el lunes 6 de julio de 2015

Categoría	**Total**
Varones detenidos/infracciones civiles	**352**
Varones detenidos/delitos de terrorismo	**5 026**
Varones condenados/infracciones civiles	**14 830**
Varones condenados/delitos de terrorismo	**6 469**
Mujeres detenidas/infracciones civiles	**130**
Mujeres detenidas/delitos de terrorismo	**33**
Mujeres condenadas/infracciones civiles	**653**
Mujeres condenadas/delitos de terrorismo	**132**
Niños menores detenidos	**-**
Niños menores condenados	**177**
Niñas menores detenidas	**3**
Niñas menores condenadas	**7**
Total	**27 812**

Libertad de conciencia y de creencias religiosas (art. 18)

61. **En cuanto al párrafo 20 de la lista de cuestiones**, la Constitución del Iraq garantiza la libertad de culto y observancia religiosa y prevé la protección necesaria para que los miembros de las minorías disfruten de esas libertades, incluida la libertad de pensamiento y cultura y la protección de los lugares de culto y santuarios de naturaleza religiosa e histórica.

62. La religión oficial del Estado es el islam y la mayoría de sus normas legislativas, en particular las que regulan la vida social de los ciudadanos, derivan de él. Las enseñanzas de la religión islámica no permiten a los musulmanes convertirse a otra religión.

63. Con respecto a los fieles de otras religiones, se ha preguntado a la Secretaría General del Consejo de Ministros si los menores que pertenecen a minorías tienen, después de convertirse al islam, derecho a abrazar su anterior religión al cumplir la mayoría de edad. La respuesta de la Secretaría General se basaba en el criterio del Consejo Consultivo del Estado y otros organismos competentes, que se refería a decisiones anteriores en las que se estipulaba que los menores tenían derecho a recurrir a un tribunal, dentro del plazo establecido por la ley, si deseaban cambiar de religión, ya que ello no constituía un delito de apostasía por el cual podrían ser castigados. El Gobierno del Iraq está haciendo un seguimiento de esta cuestión, que requiere la intervención del legislador, con el fin de garantizar que los miembros de las minorías religiosas disfruten de todos sus derechos y puedan practicar sus ritos religiosos de manera natural, al igual que otros colectivos de la sociedad iraquí.

64. La Ley núm. 105/1970, relativa al bahaísmo estipula, entre otras cosas, que "No está permitido propagar el bahaísmo ni pertenecer a ninguna de sus congregaciones. La difusión de sus libros y su cultura está prohibida y procede el cierre de todas sus salas de congregación". Sigue en vigor la prohibición de registrar ese credo en los documentos oficiales, que se impuso en decretos y directrices emitidos por el Ministerio del Interior durante el régimen anterior. Aunque los fieles de la fe bahai, con la esperanza de beneficiarse de la novedosa coyuntura y del nuevo entorno democrático, han solicitado repetidamente la derogación de esas directrices a fin de que su credo pueda quedar debidamente reflejado en los documentos oficiales, la situación no ha cambiado y se siguen aplicando dichas directrices, por más que los bahaíes disfruten de los mismos derechos que los demás iraquíes.

65. El artículo 372 del Código Penal, promulgado por la Ley núm. 111/1969, estipulaba una pena de hasta tres años de prisión o una multa de hasta 300 dinares a todo aquel que atacara un credo religioso o sus símbolos o se burlara públicamente de sus ritos con la intención de menoscabarlos. Con arreglo a las enmiendas posteriores de dicho artículo introducidas en 1995 y 2010, la multa se incrementó hasta un mínimo de 1 millón de dinares y un máximo de 10 millones.

Libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (arts. 19, 21 y 22)

66. **Párrafo 21 de la lista de cuestiones:** los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación del Iraq han hecho enormes sacrificios, lo mismo que los civiles y el personal militar, y han sido objeto de actos terroristas directamente dirigidos contra ellos mientras desempeñaban su deber de documentar y dar a conocer los delitos cometidos por las bandas terroristas de Daesh y concienciar a la opinión pública internacional acerca de su barbarie. El actual Gobierno del Iraq está haciendo notables esfuerzos para apoyar la labor de la prensa y los medios de información y garantizar el respeto a la libertad de opinión y de expresión, a fin de que pueda darse a conocer la verdadera situación. Por orden del Primer Ministro, se archivaron todos los procesos judiciales que se habían iniciado contra los periodistas y ciertas entidades informativas, y una declaración publicada por el Gobierno en este sentido indicó que dicha orden refleja la voluntad del Primer Ministro de promover la libertad de expresión y su esperanza de que los medios de comunicación desempeñen un papel importante en el desarrollo del país. En la declaración se exhortó a las instituciones de prensa e información a actuar de manera responsable y contribuir de manera efectiva al desarrollo de las instituciones nacionales, que es uno de los objetivos del actual Gobierno del Iraq. El Presidente del Sindicato de Periodistas acogió con beneplácito esa orden, que consideró que propiciaba la creación de un entorno seguro para los periodistas en el Iraq.

67. A este respecto, también deseamos referirnos a la promulgación de Ley núm. 21/2011, de los Derechos de los Periodistas, cuyo objetivo es garantizar el

respeto de la libertad de prensa y de expresión, salvaguardar los derechos de los periodistas iraquíes y sus herederos y poner de relieve su importante función en la consolidación de la democracia en el nuevo Iraq.

68. La Ley de la Red de Medios de Comunicación Iraquíes, promulgada en 2015, también está destinada a promover unos medios de comunicación libres e independientes, caracterizados por la profesionalidad, la imparcialidad y la transparencia, para servir a los intereses del pueblo iraquí y hacer las veces de tribuna desde la que defender la libertad de opinión y de expresión. Sin embargo, las personas que trabajan en el entorno informativo no han sido inmunes a los ataques de Daesh y otros grupos terroristas asociados e incluso han sido atacadas y hostigadas por órganos gubernamentales y otras entidades desconocidas que tratan de amordazar la voz de la verdad, ocultar la verdadera situación e imponer su hegemonía mediante el lenguaje de las amenazas y la intimidación. En 2014, el Sindicato de Periodistas del Iraq denunció el asesinato de 14 periodistas y 23 incidentes de diversa índole, como tentativas de asesinato, detenciones y redadas en sus lugares de trabajo y ataques contra sus hogares con miras a disuadirlos de ejercer su profesión. En total, 406 periodistas fueron asesinados durante el período comprendido entre el 9 de abril de 2003 y finales de 2014. En el siguiente cuadro se ofrece información detallada sobre los periodistas que fueron víctimas de actos de terrorismo en 2014.

	Nombre	*Lugar de la muerte*	*Causa de la muerte*	*Fecha de la muerte*	*Lugar de trabajo*
1.	Firas Muhammad Attiya	Al-Anbar/Ar-Ramadi	Muerto mientras informaba sobre la batalla al este de Ar-Ramadi	20 de enero de 2014	Corresponsal del canal de satélite Faluya
2.	Thamer Mani’ Muhammad	Bagdad	Artefacto explosivo	13 de febrero de 2014	Periodista independiente
3.	Muthanna Abdul Muhsin	Babel/Al-Hilla	Coche bomba	9 de marzo de 2014	Fotógrafo del canal Al-Iraqiya/provincia de Babel
4.	Khalid Abed Thamer	Babel/Al-Hilla	Coche bomba	9 de marzo de 2014	Fotógrafo auxiliar del canal Al-Iraqiya/ provincia de Babel
5.	Dr. Muhammad Badeiwi	Al-Jadiriya	Disparos efectuados por un oficial de una unidad de peshmergas	22 de marzo de 2014	Director de Radio Free Iraq
6.	Wathiq al-Ghadanfari	Nínive/Mosul	Ataque armado al este de Mosul	27 de marzo de 2014	Presentador del canal de televisión por satélite Al-Mawsiliya y director provincial de los medios de comunicación
7.	Humam Muhammad	Al-Anbar/Ar-Ramadi	Granadas de mortero lanzadas contra su casa	9 de abril de 2014	Corresponsal del canal de satélite Taghyir
8.	Khalid Ali	Bagdad/norte de Al-Jalis	Ataque armado	15 de junio de 2014	Fotógrafo del canal Al Ahd
9.	Mu’tazz Jameel	Bagdad/norte de Al-Jalis	Ataque armado	15 de junio de 2014	Fotógrafo del canal Al Ahd
10.	Fatima Umar Abdul Karim	Bagdad	Artefacto explosivo	22 de septiembre de 2014	Miembro del Sindicato de Periodistas

	Nombre	*Lugar de la muerte*	*Causa de la muerte*	*Fecha de la muerte*	*Lugar de trabajo*
11.	Ali Ghazay al-Miyahi	Nuevo Bagdad	Artefacto explosivo	10 de septiembre de 2014	Miembro del Sindicato de Periodistas y secretario de redacción del periódico *Qutoof*
12.	Raad al-Ghazawi	Saladino/distrito de Al-Alam	Secuestrado por bandas terroristas de Daesh. Su cuerpo fue encontrado un mes más tarde.	10 de octubre de 2014	Periodista independiente
13.	Ammar Amer Latoufi	Al-Anbar/Ar-Ramadi	Muerto por artefactos explosivos improvisados mientras acompañaba al jefe de la policía de Al-Anbar, Saddak Al-Dulaimi.	12 de octubre de 2014	Fotógrafo del canal de satélite de Al-Anbar
14.	Ali Rasham	Babel/Jurf al-Sakhr	Muerto mientras informaba sobre las batallas de Jurf al-Sakhr	15 de noviembre de 2014	Periodista independiente

69. Los detalles de los incidentes relacionados con los ataques contra los periodistas son los siguientes:

- El 4 de enero de 2014, Khalid al-Qarghouli, corresponsal del periódico *Al-Zaman*, de la provincia de Al-Anbar, resultó herido cuando una granada de mortero cayó en su casa en la localidad de Ar-Ramadi. La casa sufrió grandes daños como consecuencia de la explosión.
- El 12 de enero de 2014, Salah Nazzal, corresponsal del canal Al-Mawsiliya, y su conductor resultaron heridos cuando un artefacto explosivo magnético adherido a su vehículo detonó mientras informaban sobre un acto de los medios de comunicación en la ciudad de Mosul.
- El 13 de enero de 2014, Seif Talal, corresponsal del canal de noticias Al-Sharqiya News, de la provincia de Diyala, resultó herido por los disparos de atacantes desconocidos mientras conducía su vehículo privado por el noroeste de Baaquba.
- El 20 de enero de 2014, Muayyad Ibrahim, corresponsal del canal de Al-Anbar, y Abdul Rahman Muhammad Attiya, corresponsal del canal de Faluya, resultaron heridos mientras filmaban el incidente en el cual Firas Muhammad Attiya, corresponsal del canal de Faluya, había sido asesinado en la ciudad de Faluya.
- El 17 de marzo de 2014, Osama al-Nujaifi, ex Portavoz del Parlamento iraquí, impidió que el personal de la cadena Al-Iraqiya informara sobre las actividades parlamentarias tras haber acusado al canal de cubrir la información tendenciosamente.
- El 23 de marzo de 2014, Raji Hamdallah, editor de la oficina de la Red de Medios de Comunicación del Iraq en Babel, resultó herido por los disparos de atacantes desconocidos mientras viajaba a su lugar de trabajo en la localidad de Al-Hilla. Fue trasladado al hospital en estado grave.
- El 10 de abril de 2014, Ammar Dahham al-Alwani, director de la emisora de radio Sawt Al-Anbar, fue detenido mientras preparaba un programa de radio para

denunciar las prácticas de algunos funcionarios provinciales que habían malversado fondos públicos.

- El 16 de abril de 2014, Hussein Ghani, miembro del personal de la oficina del canal Al-Fayhaa en Basora, fue detenido por pasar frente a la casa del jefe de policía de Basora desprovisto de una tarjeta que lo identificara.
- El 17 de abril de 2014, Ammar al-Alwani, director de la emisora de radio Sawt Al-Anbar Al-Hurr, fue detenido por una unidad provincial de seguridad mientras preparaba un programa de radio para denunciar las prácticas de algunos funcionarios provinciales que habían malversado fondos públicos.
- El 27 de abril de 2014, dos fotógrafos del canal de noticias Al-Sharqiya News fueron víctimas de una tentativa de asesinato por un artefacto explosivo al este de Mosul.
- El 28 de abril de 2014, seis periodistas resultaron heridos cuando detonó un artefacto explosivo bajo el vehículo en que viajaban al norte de la ciudad de Mosul para cubrir las elecciones parlamentarias.
- El 25 de mayo de 2014, Haidar al-Mansouri, jefe de la oficina de Basora del Sindicato de Periodistas y su hijo fueron agredidos por una unidad de policía. Su hijo fue detenido varias horas sin que se le explicaran los motivos de su detención.
- El 23 de mayo de 2014, unos asaltantes armados desconocidos los condujeron a la oficina del canal Al-Baghdadia en As-Samawa, hirieron varias veces con arma blanca a su corresponsal Husam al-Aqouli, destrozaron la oficina y robaron sus cámaras.
- El 3 de junio de 2014, la policía de Basora detuvo a Haidar al-Hilfi, corresponsal del canal Al-Baghdadia, y su hermano, uno de los fotógrafos del canal, so pretexto de que el canal no contaba con la autorización para ejercer su actividad.
- El 6 de julio de 2015, el director de la sección de fotografía del canal de satélite de Diyala fue víctima de una tentativa de asesinato por tres hombres armados no identificados que atacaron su domicilio en la localidad de Baaquba. Hirió a uno de ellos durante el tiroteo.
- El 14 de julio de 2014, Maytham al-Shibani, corresponsal del canal Alhurra, y el fotógrafo del canal, Maytham al-Khafaji, resultaron heridos por disparos mientras cubrían las batallas para liberar Jurf al-Sakhr en la provincia de Babel y, el mismo día, unas bandas terroristas de Daesh dinamitaron la casa en que vivían varios periodistas en la ciudad de Tikrit tras acusar a los periodistas de no ser leales a dicha organización terrorista.
- El 25 de agosto de 2014, una granada de mano lanzada contra la oficina del canal Al-Fayhaa en la ciudad de Basora ocasionó daños materiales, pero no dejó víctimas.
- El 29 de agosto de 2014, la policía de Babel liberó a Isa al-Atwani, un fotógrafo de canal Al-Sumaria, y a Sarmad Bilaibil, corresponsal del canal, varias horas después de su detención por haber filmado la escasez de gasolina en una estación de servicio.
- El 2 de septiembre de 2014, un artefacto explosivo detonado cerca de la casa del corresponsal del canal Alhurra, Maytham al-Shibani, en Ad-Diwaniya, causó daños en su casa, pero sin herirlo.
- El 15 de noviembre de 2014, el corresponsal del canal Al-Iraqiya Shakour Haidar resultó herido mientras cubría las batallas de Baiyi.

- El 22 de diciembre de 2014, Selim al-Khlifawi, jefe de redacción de la agencia de noticias Akad News, fue puesto en libertad cinco meses después de haber sido detenido en Kerbala mientras informaba sobre los enfrentamientos armados entre las fuerzas de seguridad y los seguidores del clérigo Mahmoud al-Sarkhi cerca de la Universidad de Kerbala el 2 de julio de ese año.
- El 26 de diciembre de 2014, el presentador del canal Al-Iraqiya Ali Muftan y su corresponsal Ali Jawad resultaron heridos mientras cubrían las batallas al sur de Samarra y fueron llevados en helicóptero a un hospital de Bagdad.

70. **Párrafo 22 de la lista de cuestiones:** las investigaciones judiciales llevadas a cabo en relación con los incidentes que tuvieron lugar en Al-Hawiya están siendo examinadas por la sala de instrucción del Tribunal Penal Central, que es el órgano competente para decidir, a la luz de las conclusiones de la investigación, si las personas responsables de esos incidentes deben ser enjuiciadas.

Protección de los niños (art. 24)

71. **Párrafo 23 de la lista de cuestiones:** se han adoptado medidas para garantizar que todos los niños sean inscritos al nacer. Según los resultados de la encuesta a base de indicadores múltiples, se registró el 99% de los nacimientos en 2011 en el Iraq.

72. Con respecto a otros derechos del niño, la Ley núm. 26/2006 de Nacionalidad Iraquí, en su forma modificada, estipula que, al nacer, todos los niños tienen derecho a una nacionalidad. La Ley también aborda la cuestión de los niños de padres desconocidos o apátridas y el Gobierno del Iraq ha creado un comité nacional, integrado por representantes de los Ministerios de Justicia, Interior, Salud, Trabajo y Derechos Humanos, el Consejo Superior de la Magistratura, el Consejo Provincial de Bagdad, la Red de Medios de Comunicación y el Colegio de Abogados del Iraq, para resolver los casos excepcionales de niños que carecen de una identidad, normalmente debido a problemas relativos a la prueba del matrimonio.

73. El Departamento de Asuntos de los Ciudadanos de la Secretaría General del Consejo de Ministros, en colaboración con distintos ministerios, está ejecutando un proyecto en gran escala, conocido como “consultorios jurídicos”, para prestar apoyo jurídico a quienes no estén registrados.

74. Con respecto a la información sobre el reclutamiento de niños, cabe señalar que el Iraq es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y presentó su informe al respecto al Comité de los Derechos del Niño de Ginebra en enero de 2015.

75. A este respecto, deseamos señalar que, si bien la edad mínima para alistarse como voluntario es de 18 años, para ser aceptados los candidatos deben presentar pruebas fidedignas de su edad. El artículo 30 de la Ley núm. 3/2010 sobre Empleo y Retiro Militar estipula que el servicio militar voluntario por contrato está abierto a las personas de entre 18 y 25 años de edad que deseen servir en las unidades técnicas y a las personas de entre 18 y 30 años de edad que deseen servir en otras unidades. En las escuelas militares no se admite a voluntarios menores de 18 años.

76. El artículo 66 del Código Penal Militar (Ley núm. 19/2007) estipula que será castigada con una pena de prisión toda persona que redacte o presente un informe, una declaración u otro documento oficial que contenga información falsa sobre el servicio o el empleo, o toda persona que actúe a sabiendas como intermediaria en el traslado de ese informe, declaración o documento a un mando superior. Por lo tanto, la falsificación de los documentos de un menor con el propósito de su alistamiento en el ejército es punible en virtud ese artículo.

77. El artículo 13, párrafo 2 z), de la Ley núm. 10/2005 del Tribunal Penal Supremo del Iraq estipula que el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o su utilización para participar activamente en hostilidades constituye un crimen de guerra. El párrafo 4 g) del mismo artículo estipula que reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos que los utilicen para participar activamente en hostilidades constituye una grave violación de las leyes y costumbres de la guerra aplicables a los conflictos armados que no sean de carácter internacional y, del mismo modo, constituye un crimen de guerra.

78. El Iraq está haciendo todo lo posible para cumplir su obligación moral y jurídica de conformidad con las disposiciones de los tratados internacionales a fin de proteger la vida y el futuro de los niños, protegiéndolos en la mayor medida posible de los conflictos armados y todos los actos de violencia. Lamentablemente, como consecuencia de la feroz escalada terrorista y sus efectos sobre la situación socioeconómica del Iraq, algunas prácticas y fenómenos transitorios han aparecido inevitablemente en el tejido social y, obviamente, los niños también se han visto afectados. Sin embargo, creemos que estas prácticas y fenómenos transitorios desaparecerán pronto y deseamos hacer hincapié en que la legislación iraquí en vigor proporciona la debida protección a los niños cuando se combate a los grupos terroristas.

79. Que una generación crezca en un entorno de terrorismo no es un problema solo del Iraq; es un problema regional y mundial. La presencia de niños en Mosul, Ar-Ramadi y Diyala es inquietante en vista de su reclutamiento potencial en los batallones conocidos como Fityan al-Islam (Jóvenes Héroes del Islam), constituidos por las bandas terroristas de Daesh, que estas adiestran en el uso de armas, y para matar y colocar artefactos explosivos. Estos nuevos batallones siguen el modelo de las unidades “Aves del Paraíso” que Al-Qaida estableció en 2007 para formar a jóvenes varones para matar y utilizarlos en ataques suicidas.

80. Las bandas terroristas de Daesh han cometido una variedad inimaginable de actos delictivos de sabotaje y han intentado extender su influencia a punta de pistola. Más recientemente, estas bandas cobardes han atacado a civiles, han violado a un gran número de mujeres y niñas y han reclutado a cientos de niños para la realización de operaciones suicidas y la comisión de homicidios. También han impuesto un estilo de vida diferente en la medida en que se ha obligado a las mujeres y las niñas a respetar un código de vestimenta y se ha prohibido que abandonen sus casas, se han cerrado las peluquerías y los pabellones deportivos, se han demolido santuarios, lugares de culto y mausoleos, y algunas personas, entre ellas niños, han sido castigadas con la flagelación, la tortura y la muerte por fumar.

81. El Gobierno del Iraq está vigilando diligentemente los acontecimientos más recientes y está reuniendo información, datos y estadísticas sobre el reclutamiento de niños y las consecuencias de su explotación. El Departamento de los Derechos del Niño, que está preparando un estudio exhaustivo sobre el peligroso efecto de los actos de terrorismo sobre la personalidad del niño, participó en la conferencia internacional que se celebró bajo el lema “Protejamos a los niños del terrorismo de Daesh” para poner fin al reclutamiento de niños por Daesh. También reafirmamos nuestra exigencia de que se exhorte a la comunidad internacional y a los organismos correspondientes a adoptar las siguientes medidas:

1) Solicitar a las Naciones Unidas que aprueben una resolución en la que se establezca que las operaciones de reclutamiento de niños en las que han participado bandas terroristas de Daesh en el Iraq son actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad;

2) Solicitar al Parlamento que acelere la promulgación de la ley de protección del niño iraquí;

3) Instar a la comunidad internacional a que adopte una postura contra el extremismo que sea consonante con la visión humanitaria sobre el trato debido al prójimo;

4) Instar a las instituciones educativas, religiosas y tribales y las organizaciones de la sociedad civil a adoptar una iniciativa educativa y de sensibilización en el marco de la coexistencia armoniosa y la promoción de los valores de la paz y la fraternidad para contrarrestar el extremismo.

Derecho a participar en la vida pública y derechos de las minorías (arts. 25 y 27)

82. **Párrafo 24 de la lista de cuestiones:** a pesar de que se presentó un proyecto de ley sobre la protección de las minorías durante la última legislatura del Parlamento, su aprobación se ha retrasado hasta ahora porque los miembros de las minorías formularon varias propuestas mientras se estaba debatiendo. El proyecto de ley está destinado a lograr los siguientes objetivos:

- Regular el ejercicio de los derechos políticos, administrativos, culturales y educativos de todos los sectores de la población iraquí;
- Garantizar la igualdad entre todos los sectores de la población iraquí;
- Promover un espíritu de entendimiento mutuo, tolerancia y solidaridad, y garantizar que se respeten y pongan en práctica los derechos de las minorías y se establezca el estado de derecho;
- Prohibir toda actividad destinada o favorable a la persecución, la marginación o la expulsión de las minorías en una comunidad mayoritaria;
- Garantizar aún más los derechos individuales, incluidos los derechos en materia de culto, idioma, cultura, educación, oportunidades de empleo y participación política.

83. La Constitución del Iraq garantiza la participación de los miembros de las minorías en el proceso político al igual que la de otros colectivos de la sociedad. De hecho, se les conceden privilegios especiales en la medida en que se les asignan cuotas distintas de las de otros partidos políticos y coaliciones y su representación proporcional en los consejos provinciales y de distrito se incrementó en 2013. Muchos miembros de las minorías también prestan sus servicios en las fuerzas policiales, militares y de seguridad, protegiendo las zonas en las que viven.

84. Con respecto a las medidas adoptadas para prevenir ataques contra los miembros de minorías, el Gobierno documenta las infracciones de las que los ciudadanos, y en particular las minorías, son objeto para poder indemnizarlos por los daños sufridos y para que rindan cuentas los delincuentes que atacan, desplazan o matan a las familias y los niños y dinamitan sus hogares y lugares de culto. Se han establecido brigadas de protección integradas por miembros de las minorías para contribuir a preservar las zonas en los que estas constituyen una mayoría.

85. En cuanto a la realización de un censo de población, el Ministerio de Planificación realizó censos generales periódicos desde 1927 hasta 1997. Aunque la Organización Central de Estadística del Ministerio de Planificación intentó llevar a cabo un censo general de población en 2004, la situación política y de seguridad se lo impidió. En 2006, el Ministerio de Planificación intentó de nuevo realizar el censo en 2007, pero la iniciativa se aplazó hasta 2009 por recomendación de la Junta Consultiva del Estado sobre el Censo del Iraq por razones técnicas tales como la inestabilidad de

la situación de seguridad provincial y la falta de unanimidad en los órganos políticos de adopción de decisiones. Como alternativa, en 2010 se realizó un censo general de los edificios, las viviendas, las instalaciones industriales y las familias (relación y datos cuantitativos), en condiciones extremadamente difíciles debido a los riesgos en materia de seguridad y a problemas técnicos y de organización. El censo proporcionó un conjunto de datos demográficos, socioeconómicos y educativos, así como información sobre actividades conexas como servicios financieros y de seguros, entre otros. No se pudieron obtener datos sobre la composición de la población por las razones mencionadas anteriormente.

86. **Párrafo 25 de la lista de cuestiones:** el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas para hacer frente a los ataques contra los miembros de las minorías en las zonas bajo su control:

1) Se documentan las infracciones de las que los ciudadanos, y en particular las minorías, son objeto para poder indemnizarlos por los daños sufridos y para que los delincuentes rindan cuentas. Los casos documentados incluían alrededor de 2.000 homicidios, el desplazamiento de 2,5 millones de personas, el secuestro de alrededor de 5.000 personas, más de 280 casos de violación y la demolición de alrededor de 140 lugares de culto.

2) El 20 de noviembre de 2014, el Consejo de Ministros decidió tipificar las violaciones que han sufrido los integrantes del pueblo iraquí (yazidíes, turcomanos, shabak, cristianos, kurdos feyli y otros) a manos de las bandas terroristas de Daesh como actos de genocidio, con todos los derechos que ello conlleva.

3) El Gobierno acordó formar brigadas de protección integradas por personas de las zonas ocupadas por bandas terroristas de Daesh para proporcionar el apoyo logístico y de cualquier otro tipo requerido para ayudar a las fuerzas del Gobierno a liberar a esas zonas.

4) Tan pronto como esas zonas sean liberadas, habrá programas preparados para rehabilitar a las familias, y especialmente a las mujeres, que hayan sido objeto de actos de violencia.

5) El Departamento de Bienestar de la Mujer del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales ha acordado incluir a las mujeres yazidíes víctimas de la violencia sexual que hayan sido liberadas de las bandas terroristas de Daesh en las categorías legitimadas para obtener prestaciones de la red de protección social. El próximo paso del Ministerio consistirá en extender esta medida a las divorciadas y las viudas yazidíes y restringir la inscripción de solicitudes de prestaciones de protección social a las personas desplazadas.

6) Se ha abierto en Sheyjan una oficina del registro civil para personas procedentes de la provincia de Nínive, a fin de facilitar los procedimientos para volver a expedir los documentos perdidos.

7) Los voluntarios yazidíes son admitidos como cadetes en la Academia de Policía.

8) Gracias a la colaboración del Consejo Provincial de Nínive y la Dirección de Pasaportes de Irbil, se ha abierto una oficina en el centro administrativo del distrito de Sheyjan para expedir pasaportes y certificados de nacionalidad iraquí a las mujeres yazidíes rescatadas a fin de que estas no deban viajar a Bagdad para ese fin.

9) Numerosas zonas urbanas del norte del Iraq han caído bajo el control de bandas terroristas de Daesh y muchos ciudadanos, especialmente los miembros de las minorías, lo han sufrido debido a que las minorías se concentran en esas zonas. Los equipos de las Naciones Unidas, en colaboración con el Gobierno del Iraq y el

Gobierno Regional del Kurdistán, se están esforzando por proporcionar asistencia de emergencia por vía aérea u otras rutas de suministro disponibles. A ello hay que añadir la asistencia humanitaria que las organizaciones de la sociedad civil internacionales y locales están prestando a los migrantes y las personas desplazadas.

Difusión de información relativa al Pacto (art. 2)

87. **Párrafo 26 de la lista de cuestiones:** en este sentido, el Centro Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos está aplicando un programa para sensibilizar sobre los derechos humanos en general y conseguir que todos los sectores e instituciones gubernamentales, así como las organizaciones de la sociedad civil, se familiaricen con los instrumentos de derechos humanos. El canal de televisión oficial del Estado emite un programa especial para difundir información sobre los derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Centro Nacional de Derechos Humanos también organiza simposios y conferencias para sensibilizar sobre este tema.

88. El presente informe fue elaborado por un comité multisectorial presidido por el Ministro de Derechos Humanos e integrado por representantes de otros ministerios e instituciones competentes. El borrador inicial del informe se publicó en el sitio web del Ministerio de Derechos Humanos y varios diarios informaron de su publicación para que expertos de la comunidad académica, activistas y miembros de las organizaciones de la sociedad civil hicieran llegar sus observaciones. También se celebró un seminario al que fueron invitadas organizaciones de la sociedad civil y personas a quienes interesa o incumbe la cuestión para conocer sus reflexiones y su opinión sobre el borrador. La preparación del informe coincidió con la elaboración de un plan nacional sobre derechos humanos en el que los derechos económicos, sociales y culturales ocuparon un lugar destacado.